

63001311000420020035400

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA,
Armenia, Quindío, mayo diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a resolver lo relacionado con solicitud de corrección de la sentencia presentada por la señora LUZ JANETH CRUZ SILVA, dentro proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO con el señor JORGE ENRIQUE CASTILLO CAICEDO, toda vez que, manifiesta que, en la misma le anotaron el nombre JANETH como YANETH y que por esa razón se está viendo afectada en unos trámites que está realizando.

Para resolver este Juzgado revisa el contenido de la sentencia No. 309 del 09 de septiembre de 2002, proferida por este Juzgado en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO entre los señores LUZ JANETH CRUZ SILVA y el señor JORGE ENRIQUE CASTILLO CAICEDO, la cual NO tiene ningún inconveniente con respecto al nombre de la señora CRUZ SILVA puesto que, en la parte considerativa y resolutive de la misma el nombre está de manera correcta LUZ JANETH CRUZ SILVA.

Cabe anotar que solo en el edicto de notificación de la sentencia, que se hacía estando vigente el Código de Procedimiento Civil, aparece en nombre de LUZ YANETH con Y, y no con J, lo cual no tiene ninguna incidencia con la validez y ejecutoriedad de la sentencia, por tanto, no puede ser un obstáculo que afecte los trámites que se encuentra realizando la peticionaria.

*No obstante, se procede a aclarar este aspecto, de acuerdo a la solicitud, entonces para todos los efectos en la sentencia No. 309 del 09 de septiembre de 2002 proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, dentro del radicado No. 63001311000420020035400 de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO el nombre correcto de la solicitante es **LUZ JANETH CRUZ SILVA**. Este auto es parte integral de la referenciada sentencia*

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez
ghfn

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b288aaa0876cae58d10c2670f3bd7153cce3fc42c690bf02d2bfdc578a1ab04b**

Documento generado en 10/05/2024 07:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>